

Resolución de Secretaría General N° 006-2014-SENACE/SG

Lima, 8 de setiembre de 2014

VISTO: El Informe Técnico de Estandarización N° 010-2014-SENACE-SG-OTI-UST, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 355-2014-SENACE/SG-OA, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 018-2014-SENACE-SG/OAJ, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

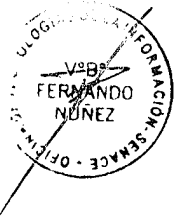
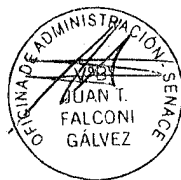
Que, conforme al Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la **LCE**), el área usuaria al plantear su requerimiento de contratación, deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; asimismo, la formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por la citada área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso, las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, **RLCE**) establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Numeral 22 del Anexo "Definiciones" del RLCE, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE (en adelante la **Directiva**), señala en su Numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el Numeral VI. 2 de la Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes presupuestos: *i)* la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipos de bienes, así como ciertos servicios especializados; *ii)* los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, *iii)* los bienes o servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, del mismo modo, el Numeral VI.3 de la Directiva refiere que cuando el área usuaria —es decir aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias— considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: *i)* la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; *ii)* la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; *iii)* el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; *iv)* la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; *v)* nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del Jefe del área usuaria; y *vi)* la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización N° 010-2014-SENACE-SG-OTI-UST del 8 de setiembre de 2014, la Oficina de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización del servicio de software Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3, detallando los siguientes puntos: *i)* Describe el equipamiento preexistente constituido por el software Microsoft Exchange 2013 - Instalado Downgrade 2008, que opera como el servidor de correo electrónico institucional, que actualmente se encuentra instalado en el local del Ministerio del Ambiente; *ii)* Describe los términos de referencia y características del software que se requiere adquirir: Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3; *iii)* Justifica la complementariedad señalando que con servicio de software Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3, se implementará una plataforma ofimática y de correo electrónico institucional en la nube, que permitirá ampliar —en capacidad y funcionalidad— el correo electrónico del SENACE, que viene operando a través del software Microsoft Exchange 2013 - Instalado Downgrade 2008; *iv)* Justifica que la contratación del servicio de software Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3, es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del software preexistente por las siguientes razones principales: *a)* En el proceso de migración de los buzones de correo de los usuarios existentes en el servidor actual al servidor en la nube, manteniendo la unicidad de operación y gestión; *b)* Permite trabajar de manera integrada el software de ofimática con el Microsoft Exchange 2013 en sus formatos originales; *c)* Permite mantener el programa de correo electrónico que vienen utilizando los usuarios del SENACE; *d)* Permite gestionar los correos electrónicos fuera de línea; y, *e)* El uso de otra solución distinta o alternativa, afectaría la política de seguridad de la información, generaría dificultades para trabajar fuera de línea, generaría mayor inversión de recursos en capacitación, entre otros; *v)* Detalla la aplicación que se le dará al servicio de software Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3; y, *vi)* Justifica la incidencia económica detallando el costo beneficio de la contratación del referido servicio en comparación de otros similares;

Que, asimismo, el Informe Técnico de Estandarización N° 010-2014-SENACE-SG-OTI-UST, cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva, al contener nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del referido servicio de software, la firma del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información —en calidad de área usuaria— y la respectiva fecha de emisión;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el citado Informe Técnico de Estandarización cumple con los requisitos establecidos en la Directiva, por lo que resulta procedente la aprobación de la estandarización del servicio de software Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3;

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Tecnologías de la Información en el mencionado Informe Técnico, la estandarización del mencionado servicio deberá ser aprobado por el periodo de tres (3) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

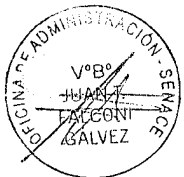


Que, estando a lo expuesto y a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 018-2014-SENACE-SG/OAJ, corresponde aprobar la estandarización del servicio de software Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2014-SENACE/J del 22 de mayo de 2014, se delegó en el Secretario General la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto", aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 024-2014-SENACE/J;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización del servicio de software Microsoft Office 365 - Opción Empresarial E3, cuyos términos de referencia se encuentran detallados en el Informe Técnico de Estandarización N° 010-2014-SENACE-SG-OTI-UST del 8 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se circunscriba a los términos de referencia contenidos en el Informe Técnico de Estandarización N° 010-2014-SENACE-SG-OTI-UST.

Artículo 3°.- Para efecto de llevar a cabo la contratación del servicio objeto de la estandarización, la Oficina de Administración deberá implementar el proceso de selección que corresponda.



Artículo 4°.- La presente estandarización tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JUAN TEODORO FALCONÍ GÁLVEZ
Secretario General del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE